



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 16 de enero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 004-2025-CM-MDCH, a Fs. 02, de fecha 15 de enero del 2025; El Informe N° 009-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 15 de enero del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; con Informe N° 011-2025-MDCH/SGDS-EMC, emitido por el Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 004-2025-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 14 de enero del 2025, rubricado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH; sobre solicitud de apoyo económico de fecha 14 de enero del 2025, presentando por el Sr- Valentin Ccahuana Centeno, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 144, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 14 de enero del 2025, presentado por el Sr. VALENTIN CCAHUANA CENTENO, identificado con DNI N° 24792485, solicitando apoyo económico por motivos de salud, indicando que a sus 72 años de edad y como persona con discapacidad severa sufre de varias enfermedades. próstata, dolores musculares, hernia esta enfermedad no le permite caminar y realizar sus actividades, es una persona operada donde el médico le recomendó volverse a hacer la operación relacionado con la hernia y de próstata ya que no obtiene resultados positivos, a su avanzada edad se encuentra abandonado por su esposa, sus familiares e hijos, así como también menciona que no tiene apoyo económico por parte de sus hijos ni genera ingresos económicos, y solo vive de la caridad de sus vecinos de su comunidad,, adjuntando, copia de DNI, Carnet de CONADIS, un Informe Ecográfica Renal, copia de ecografía, resultado de clasificación socioeconómica, todo en 06 páginas;

Que, estando al Informe N° 004-2025-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 14 de enero del 2025, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suárez, Responsable de ULE/SISFOH, quien informa lo siguiente "que la Unidad Local de Empadronamiento no tiene acceso para brindar la información de su CSE. De acuerdo a la Directiva N° 006-2024-MIDIS y la Ley N° 29783, Ley de Protección de datos personales, así también menciona que el solicitante adjunto su resultado de su clasificación socioeconómica, en el folio N° 01, el cual se encuentra en condición de POBREZA EXTREMA, empadronado en la comunidad de Ingata del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco";

Que, considerando Informe N° 011-2025-MDCH/SGDS-EMC, de fecha 14 de enero del 2025, elaborado por el Lic. Efrain Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por medio del cual solicita disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones y aprobación en Sesión de Concejo Municipal,

Que, verificado el Informe N° 009-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 15 de enero del 2025, rubricado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucupuca, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE. Al apoyo económico hasta por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), para apoyo económico a favor dl ciudadano Valentin Ccahuana Centeno, para realizarse la operación de su próstata por recomendación de su médico, la Subvención se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, se da de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Acción de Inversión	: 5000470. Apoyo Comunal
Función	: 23. Protección Social
División funcional	: 051. Asistencia Social
Grupo Funcional	: 0115. Protección de Poblaciones en Riesgo
Genérica de gastos	: 2.5.3. subvenciones a personas naturales
Secuencia Funcional	: 025: Apoyo a la Acción Comunal
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Monto	: s/ 500.00

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 004-2025, a Fs. 02, de fecha 15 de enero del 2025; donde el Pleno del Concejo Municipal, en su Artículo Primero ACORDO: **APROBAR** el **apoyo económico** hasta por el **monto de S/. 500.00 (Quinientos. Con 00/100 soles)** a favor del **Sr. VALENTIN CCAHUANA CENTENOS**, identificada con **DNI N° 24792485**, quien solicitó dicho apoyo económico, para realizar su operación de su hernia.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; y estando, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 500.00 (Quinientos. Con 00/100 soles) a favor del Sr. VALENTIN CCAHUANA CENTENO, identificada con DNI N° 24792485, quien solicitó dicho apoyo económico, para realizar su operación de su hernia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Srta. TEC. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, a la Responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 500.00 soles, solicitado por la el Sr. Valentin Ccahuana Centeno. Debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal: Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto del presente Acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General, y la Unidad de Información y Tecnología cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"